

, 27 de octubre de 1992.

Licenciada
Rosa C. de Beitía
Fiscal Segunda del Distrito
de Chiriquí, Suplente Especial
Ad-Honorem
E. S. D.

Licenciada Beitía:

A seguidas doy respuesta a la consulta Oficio Nº 895, de fecha 15 de junio de 1992, recibida en esta Procuraduría el 27 de junio mediante la cual nos plantea consulta relativa al Status jurídico de Cítricos de Chiriquí.

Nos pregunta si la Empresa Cítricos de Chiriquí constituye una Sociedad Privada o una Empresa Estatal.

Cítricos de Chiriquí nació, como una Empresa Privada. Mediante Decreto Nº 119 de 5 de junio de 1974 se autoriza la ocupación de los bienes de la Empresa.

Es con el Decreto Nº 94 de 18 de diciembre de 1990, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LA VENTA DE LA EMPRESA CITRICOS DE CHIRIQUI, A.N."

Por la consideración expuesta es evidente la situación de dicha empresa, es decir su status jurídico como entidad del Estado, no obstante que se rige por el Derecho Laboral en las relaciones con sus trabajadores.

Cítricos de Chiriquí está, sujeta además, a las normas de administración presupuestaria que emite el gobierno, toda vez que este es el titular de la totalidad de las acciones de dicha empresa, por lo que el presupuesto de aquella se aprueba por Ley.

Por lo tanto está sujeta a la acción, fiscalización y control de la Contraloría de la República, con arreglo a los artículos 2 y 76 de la Ley 32 de 1984.

Se trata de una Empresa en la que el Estado panameño es el único propietario de las acciones emitidas y en consecuencia resulta un bien público, cuya administración

debe ceñirse a las normas establecidas por la Contraloría General tratándose de Empresas Estatales. Es indudable que los actos que se ejecutan en detrimento de esa Empresa propiedad del Estado devienen en ilícitos contra el patrimonio público, cuya sanción es la prevista en el Código Penal para quienes sean los actores identificados y vinculados con el ilícito.

Con independencia de la naturaleza del ente público, (ministerio, entidad autónoma o semiautónoma, empresa estatal, etc.), lo que procura la Ley penal es sancionar a quienes ejecuten actos que constituyen malversación, disposición indebida y aprovechamiento de los bienes del estado.

En esta forma esperamos haber absuelto debidamente su consulta.

De la Señora Fiscal, atentamente.

Lic. Donatilo Ballesteros S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/au